

Al contestar cite este número



Radicado No:

202649003000025391

Pivijay, 16 de abril de 2026

Señor

PETICIONARIO ANONIMO CENTRO ZONAL DEL RIO

Asunto: Respuesta a derecho de petición - Reclamo SIM 1765001878

**IRMA ESTHER GONZALEZ PIANETA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Pivijay, Magdalena, en mi condición de Coordinadora Centro Zonal del Rio, con mi respeto acostumbrado, de conformidad con la petición radicada mediante consecutivo SIM-1765001878 de fecha 25-03-2026, mediante la presente me permito dar respuesta a la petición en los siguientes términos:

PETICIÓN: *“Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico notificaciones\_gd@defensoria.gov.co, con fecha 24 de marzo del 2026, la Defensoria del Pueblo Regional Magdalena remite por competencia la solicitud de Ciudadano(a), quien indica en su escrito: “(...) Desde hace ya 3 meses se viene presentando incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social, especialmente en lo relacionado con el pago de salud (...)”. Se adjunta (12) folios”. Ver archivo*

Se da respuesta a la mencionada de la siguiente manera:

Me permito indicar que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, es la entidad del estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condición de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, razón por la cual trabajamos en beneficio de la Población ubicada en los municipios de influencia del Centro Zonal Del Río.

Para nosotros es grato poder atender su petición, de acuerdo con la solicitud expuesta por usted, el cual quedó registrada en el aplicativo SIM ICBF con la petición: 1765001878, en mi calidad de coordinadora del Centro Zonal Del Río y ante el Contrato 47007862024, suscrito entre el ICBF y la ONG CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA ATLÁNTICA COINCCA, Contrato que tiene como objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE.

Para este caso, la ONG-COINCCA, tiene como fin la administración de los servicios en Primera Infancia: HCB-Tradicional, HCB-FAMI y Jardín Comunitario en el municipio de Concordia Magdalena; me permito indicarle que desde la vigencia 2025, se están realizando las acciones correspondientes y establecidas Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación ICBF del 6 de diciembre de 2023, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para el seguimiento de las obligaciones contractuales de la Entidad Administradora del Servicio en el municipio de Concordia.

Se han realizado acciones administrativas que van desde los correspondientes requerimientos hasta la proyección de un Proceso Sancionatorio que hoy día se encuentra en revisión por el área jurídica de la sede Regional Magdalena.

De la misma manera desde la coordinación del Centro Zonal Del Río se han realizado los correspondientes seguimientos y acciones administrativas necesarias, dando como resultado que a la fecha la Entidad Administradora del Servicio, ya realizó los pagos correspondientes y hoy día las Unidades de Servicio están atendiendo en completa normalidad a los niños beneficiarios en el municipio de Concordia Magdalena.

Sumado a lo anterior, el ICBF suscribe contrato de aporte con las Entidades Administradoras de Servicios, por lo tanto, partiendo de esta premisa es claro que el ICBF no tiene ningún tipo de injerencia en asuntos afines con la relación laboral, entre los trabajadores y el empleador, siendo de responsabilidad directa y exclusiva del operador; por lo cual, se precisa la ausencia de relación laboral que existe entre el ICBF y los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades de servicios, conforme se evidencia en las cláusulas del contrato de aporte firmado ente el ICBF Y EL OPERADOR, COMO SE SEÑALA a continuación:

*“INDEMNIDAD DEL ICBF. La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato (...).*

*AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o*

*demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral (...)"*

Agradezco a usted la atención prestada, si desea ampliar su solicitud o poner en conocimiento otra situación, puede acercarse a las instalaciones del centro zonal Del Río – de lunes a viernes, ubicado en la calle 10 No 13-62, Antigua Casa de la cultura en Pivijay Magdalena.

Así mismo se realiza recepción de peticiones por los canales virtuales disponibles en el Portal WEB: Formulario de Solicitudes PQRDYS, Chat, correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y del canal telefónico: Línea Gratuita Nacional ICBF- 018000918080 y Línea de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes -141.



IRMA ESTHER GONZALEZ PIANETA  
Profesional Universitario 2044-09  
Con funciones de Coordinadora Centro Zonal Del Río

Proyectó: Niyireth Fraija Urieles/Profesional Universitario Centro Zonal Del Río  
Revisó: Jonnathan Arley Granados Carrillo-Profesional Jurídico PI  
Aprobó: Irma Esther Gonzalez Pianeta/Coordinadora Centro Zonal Del Río